

LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Servicios

Las víctimas de delitos típicamente experimentan impactos físicos, financieros y emocionales debido al delito. Durante el proceso de apelaciones, esos impactos pueden continuar. Los Representantes de la Oficina de Servicios a Víctimas de la Oficina del Procurador General están disponibles para ayudarle a usted a tener acceso a una amplia variedad de servicios a las víctimas y a tratar cualquier preocupación o pregunta que usted pueda tener sobre el proceso de apelaciones. Para solicitar ayudar, comuníquese con la Oficina de Servicios a las Víctimas a los números que aparecen en la lista al final de este folleto.

Derechos

Las víctimas de delitos cometidos en Arizona tienen el derecho legal de recibir notificación, luego de solicitarla, de todos los procedimientos de apelación y de los resultados de esos procedimientos.

Notificación de que el/la imputado/a ha presentado una apelación...

Cuando la Oficina del Procurador General recibe notificación de que se ha presentado una apelación, un representante lo/la notificará a usted. Si usted desea copias de los escritos de alegación que se presentan en su caso, en la mayoría de los casos, se le pueden suministrar.

Notificación de Alegatos Orales/Vistas Probatorias...

Si se fija un Alegato Oral y/o Vista Probatoria en su caso, usted recibirá notificación de la fecha, hora y lugar del procedimiento. Además, se pueden hacer arreglos para que un representante lo/la acompañe a usted al procedimiento, si usted tiene interés de ir y observarlo.

Notificación de Decisiones de Apelaciones...

Cuando el tribunal de apelaciones emite una decisión, su representante le enviará a usted una carta comunicándole la decisión y explicándole brevemente lo que significa. Su representante puede contestarle cualquier pregunta que usted tenga con respecto a la decisión.

TÉRMINOS QUE USTED NECESITA SABER

Apelación - Una apelación es una solicitud para que un tribunal mayor revise los procedimientos y las conclusiones del tribunal menor. En una apelación, el/la inculpado/a alega que el tribunal menor violó sus derechos de alguna forma que justifica que se otorgue un nuevo juicio, o una pena nueva o reducida.

Apelación Directa - Una apelación directa se presenta en el Tribunal de Apelaciones de Arizona en casos que no son de pena capital. En casos en los que el/la imputado/a se le ha impuesto la pena de muerte, (a los que se les refiere como a 'casos de pena capital') la apelación directa se presenta al Tribunal Supremo de Arizona.

Alegato de Apertura - un documento escrito en que se presentan los alegatos de que la condena y/o pena no es adecuada y debe revocarse.

Alegato de Respuesta - un documento que se presenta como respuesta al Alegato de Apertura.

Alegato de Contestación - para presentar argumentos de contradicción al Alegato de Respuesta.

Alegato Oral - procedimiento que le suministra al Tribunal la oportunidad de hacerles preguntas tanto al Estado como a la defensa.

Ratifica - La imposición de pena y la sentencia condenatoria del/de la inculpado/a, de acuerdo a lo que determinó el tribunal del juicio, sigue firme.

Modifica - El tribunal de apelaciones mismo puede cambiar la imposición de pena o corregir la sentencia condenatoria de un/a imputado/a para cumplir con requisitos legales sin requerir que el tribunal del juicio necesite volver a hacerlo.

Reenvía/o Declara Casado - Le ordena al tribunal inferior que vuelva a enjuiciar o que le vuelva a imponer la pena al/a la imputado/a de acuerdo a sus instrucciones.

Recurso de Desagravio Poscondenatorio (PCR) - Bajo las Normas de Procedimiento Criminal de Arizona, un/a imputado/a tiene el derecho de presentar una petición de PCR solicitando desagravio de la condena y/o imposición de pena por varios, pero específicos motivos. Los motivos específicos para tratar de obtener desagravio bajo

estas normas incluyen quejas de que 1) la condena o la pena violó derechos constitucionales Estatales y/o federales, 2) el tribunal del juicio no tenía la jurisdicción adecuada, 3) la pena fue excesiva e ilegal, 4) existe material que se ha descubierto recientemente, o 5) ha ocurrido un cambio significativo en la ley que debe ser aplicado en forma retroactiva al caso.

Vista Probatoria - pueden ser llamados testigos y en algunos casos puede que el/la imputado/a necesite estar presente.

Solicitud de Recursos de Habeas Corpus - Las demandas que se presentan en las solicitudes de *habeas corpus* se limitan a las supuestas violaciones de los derechos constitucionales federales del/de la acusado/a.

MANTÉNGASE INFORMADO/A

Si usted lo desea, los representantes de la Oficina del Servicios a las Víctimas de la Procuraduría General le notificarán a usted cuando se presente una apelación, si se fija un alegato oral o una vista probatoria y cuando se emitan decisiones. Sepa que la apelación puede durar varios años. Asegúrese de mantener su dirección al día con cada una de las siguientes agencias durante toda la etapa poscondenatoria del caso:

- ✓ **La agencia de la fiscalía** (oficina del abogado del condado) que representó al Estado en el nivel del juicio.
- ✓ **Attorney General's Office of Victim Services** (Oficina de Servicios a las Víctimas de la Procuraduría General)
1275 West Washington
Phoenix, Arizona 85007
- ✓ **Arizona Department of Corrections** (Departamento Correccional de Arizona)
Victim Notification
1601 W. Washington
Phoenix, Arizona 85007
- ✓ **Arizona Board of Executive Clemency** (Junta Clemencia Ejecutiva de Arizona)
Victim Services
1645 W. Jefferson



OFICINA DE
PROCURADOR GENERAL TERRY GODDARD

EL PROCESO DE APELACIÓN PENAL UNA GUÍA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE ARIZONA

PHOENIX
1275 West Washington
Phoenix, Arizona 85007
Ph: (602) 542-4911
Fax: (602) 542-8453

TUCSON
400 West Congress
South Bldg, Suite #315
Tucson, Arizona 85701
Ph: (520) 628-6456
Fax: (520) 628-6566

Toll Free: (866) 742-4911

*aprenda más sobre
los derechos de las
víctimas en la
Internet en
www.azag.gov*

EL PROCESO DE APELACIÓN

Nuestro sistema de justicia penal incluye un número de pasos que deben ser completados antes de que una persona pueda ser declarada culpable de un delito. La investigación policíaca, el arresto, la revisión del fiscal, las audiencias en el tribunal, el juicio y la imposición de pena son todas etapas diferentes de este proceso de justicia penal. Como víctima de un delito, usted posiblemente estuvo involucrado/a en una o más de estas actividades.

En la gran mayoría de los casos, los/las imputados/as a los/las que se les ha impuesto la pena penitenciaria o de encarcelamiento permanecen detenidos mientras su caso está en apelación.

Aunque la declaración de culpabilidad y la imposición de pena a menudo marcan el final de la participación del tribunal en un caso penal, en algunas situaciones, el caso puede verse involucrado en el **proceso de apelaciones**.

En Arizona, cada persona que es encontrada

culpable de un delito puede presentar una apelación. Automáticamente se presenta una apelación a nombre de un/a inculcado al/a la que se le impone la pena de muerte. **Como víctima de un delito, usted tiene derecho, si así lo solicita, a que le informen sobre la situación del caso mientras se lleva a cabo la apelación y sobre el resultado de la apelación.**

El proceso de apelaciones es diferente al proceso del juicio en muchas formas incluyendo:

- la mayoría de los alegatos presentados se hacen por escrito en lugar de en un tribunal abierto;
- un panel de jueces, en lugar de un juez y un jurado, consideran y deciden el caso;
- los asuntos relacionados con los derechos del/ de la imputado/a durante el enjuiciamiento del caso, en lugar del delito y lo que le ocurrió a la víctima; y
- se fijan pocas, si es que se fijan, audiencias.

Hay tres vías básicas de apelación disponibles para los delinquentes convictos:

- 1) una apelación directa;
- 2) un recurso de desagravio poscondenatorio (cuyas siglas en inglés son PCR); y
- 3) un recurso de habeas corpus.

Cada una de estas vías de apelación tiene varios pasos. Es decisión del/de la acusado/a no seguir o seguir cualquiera o todas estas vías.

APELACIÓN DIRECTA

Un/a imputado/a debe presentar un **Aviso de Apelación** a más tardar a los 20 días de que se le haya impuesto la pena. Varios meses después, el/la inculcado/a, o su abogado, presentará un **Alegato de Apertura**.

Al Procurador General se le entrega una copia del Alegato de Apertura y se le asigna el caso a un Subprocurador General (AAG). El AAG revisa los argumentos que se presentan en el Alegato de Apertura, evalúa los documentos oficiales del tribunal y prepara un **Alegato de Respuesta**.

La defensa puede presentar un **Alegato de Contestación**. Entonces un panel de tres jueces del Tribunal de Apelaciones (o cinco jueces del Tribunal Supremo de Arizona en casos capitales) lee estos alegatos. El Tribunal puede programar un **Alegato Oral**. El/la imputado/a por lo general no está presente durante el Alegato Oral. Las víctimas pueden asistir a los alegatos orales pero no se les permite participar en ninguna forma.

Ya sea que un Alegato Oral se lleve o no a cabo, varios meses o hasta más de un año después, el Tribunal presenta una decisión por escrito respecto al caso. Dependiendo de la complejidad de los asuntos, la decisión puede ser muy larga.

RECURSO DE DESAGRAVIO POSCONDENATORIO (PCR)

Tanto en los casos capitales como en los que no lo son, la presentación de un Recurso de Desagravio Poscondenatorio se lleva a cabo con el tribunal original del juicio, típicamente un tribunal superior del condado. Si el juez que se encargó del juicio del caso todavía ejerce, típicamente se le asignará a él o ella encargarse del PCR.

Un/a imputado/a, sin importar si la condena fue por medio de un jurado o por un convenio de declaración judicial, puede presentar una petición de PCR reclamando esto. El fiscal original representará al Estado durante los procedimientos de PCR. De tal forma que si el fiscal del condado se encargó de su caso, esta oficina también se encargará del PCR. Sin embargo, si su caso fue originalmente procesado por la Oficina del Procurador General, se nombrará a un Subprocurador General para que se encargue del PCR.

En forma muy parecida a la de apelación directa, los alegatos que se presentan para un recurso de desagravio poscondenatorio son hechos por escrito por el/a imputado/a o un abogado defensor, el Estado responde por escrito y se puede fijar un Alegato Oral. Además, se puede fijar una Vista Probatoria pueden ser llamados testigos y en algunos casos puede que el/la imputado/a necesite estar presente.

De nuevo, meses o un año o más después de que se presentan los alegatos, y cualquier prueba nueva, el Tribunal emitirá su decisión respecto a la petición de PCR. De igual forma que una apelación directa, el tribunal puede afirmar, modificar o contradecir y/o remitir el caso.

Solicitud de Recursos de Habeas Corpus

Las peticiones para Recursos de Habeas se presentan en el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos. Dichas peticiones no pueden presentarse a menos que (y hasta que) todas las vías de apelación a nivel estatal hayan sido agotadas, incluyendo la apelación directa y el PCR.

Las apelaciones son a menudo largas y muy complejas.

Las Normas de Procedimiento Federal especifican los tipos de reclamos que pueden hacerse en peticiones de habeas, el marco de tiempo para la presentación de dichas peticiones y los procedimientos que debe seguir el Tribunal, el Estado y el/la inculcado/a y/o el abogado defensor.

De manera muy similar a la apelación directa y al PCR, los alegatos presentados por el desagravio de habeas los hace por escrito el/la inculcado/a o un abogado defensor, el Estado responde por escrito y se puede fijar un Alegato Oral o una Vista Probatoria.

Debido a que el proceso de apelación tiene muchos pasos, se pueden tomar muchos años para resolver totalmente un caso por medio de apelación. Además, debido al paso lento del proceso de apelaciones, las notificaciones sobre su caso en apelación pueden ser esporádicas. Es importante, por esto, que usted mantenga a la Oficina del Procurador General informada sobre cualquier cambio en su dirección y número telefónico que ocurra durante el transcurso de la apelación para que usted pueda recibir avisos sobre la situación del caso.